

SSAS/DPE/CC/021/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA", EN SU TIPO DE APOYO DE "COMEDORES COMUNITARIOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", QUIEN COMPARECE EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN III, 5, NUMERAL 1, FRACCIONES I, IV, V, VI Y X, 14, NUMERAL 1, 15, NUMERAL 1, FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII, IX, 16, NUMERAL 1, FRACCIÓN XVIII, Y 34, NUMERAL 1, FRACCIONES I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, Y XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OPD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA LUCÍA SANCHEZ MORENO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

- I. "EL PROGRAMA" es una iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en la entidad, propiciar y fomentar acciones orientadas a tres vertientes: 1. Acceso a los alimentos 2. Disponibilidad de alimentos y 3. Aprovechamiento de alimentos. Estas acciones tomarán forma a través de la creación de una red solidaria de redistribución de alimentos, fundada en la coparticipación de Gobierno y Sociedad civil organizada.
 

Para ello, se otorgarán apoyos monetarios y/o en especie a municipios, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil que operen o instalen comedores comunitarios.
- II. "EL PROGRAMA" se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores públicos, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, orientadas a la población objetivo, constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

SSAS/DPE/CC/021/2019

- III. Este Programa contribuye al logro del Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Pobreza y desigualdad. Objetivo: Reducir la pobreza y las desigualdades y establece que la satisfacción integral y con calidad, de necesidades básicas como alimentación, salud, educación, vivienda digna y trabajo digno, entre otros, son elementos que contribuyen en un grado importante al bienestar individual y colectivo.
- IV. El presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, contempla dentro de la partida presupuestal 4416 destino 13, que para "EL PROGRAMA" estarán destinados \$62,000,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- V. De conformidad con el artículo 18 del decreto número 27225/LXII/18 publicado el 22 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 bis de la ley de desarrollo social para la entidad; el pasado 30 de Marzo del presente año fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", mismas que fueron reformadas mediante publicación de fecha 07 de mayo de 2019; siendo el instrumento rector donde se establecen las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo de "EL PROGRAMA", y a las cuales han de apegarse los Comedores comunitarios, Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios directos e indirectos así como las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.
- VI. Del numeral 7.3.2 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" se desprende que será a través de convenio celebrado entre "LAS PARTES" que establecerán las obligaciones, metas de la población a beneficiar, tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto en la temporalidad correspondiente, así como los alcances, responsabilidades y compromisos en general que cada una de "LAS PARTES" tendrán en el marco de "EL PROGRAMA"

#### DECLARACIONES

- A. "LA SECRETARÍA" a través de su representante declara que:
1. Es una dependencia del poder ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

SSAS/DPE/CC/021/2019

2. Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Asistencia Social del Estado, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y Administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales, así como diseñar , aplicar evaluar la política de asistencia social en el Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Carlos Pereira 845, Colonia Miraflores. C.P. 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y con domicilio fiscal el de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado ubicado en el número 281 de la calle Pedro Moreno Colonia Centro, código postal 44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**B. "OPD" por conducto de su representante declara que:**

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Concepción de Buenos Aires Jalisco; creado mediante decreto número 12990 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 26 de diciembre de 1987
2. Que sus objetivos consisten en:
  - I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
  - II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
  - III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
  - IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;
  - V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de personas con discapacidad sin recursos;
  - VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;

SSAS/DPE/CC/021/2019

- VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, personas con discapacidad sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema;
- VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio;
- IX. Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF estatal a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y
- X. Los demás que le encomienden las leyes.
3. Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en los términos del artículo 9 fracción III, VIII, el decreto por el que se crea el organismo.
4. “El OPD” manifiesta que, durante el año fiscal 2018, ya tuvo participación el “Programa Por la Seguridad Alimentaria”, mediante el esquema de Comedor Comunitario.
5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el de la finca marcada con el número 80 de la Calle Morelos Colonia Centro del Municipio de Concepción de Buenos Aires Jalisco.

C. **“LAS PARTES”** declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de colaborar en la implementación y operación del Programa: “Por la Seguridad Alimentaria” para el ejercicio fiscal 2019, mediante la realización del proyecto acciones materia del presente instrumento.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriormente narrados, y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, “LAS PARTES”, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** “LAS PARTES” convienen en conjuntar acciones para la operación de “EL PROGRAMA”. El “OPD” participará en la ejecución del proyecto que previamente ha sido aprobado por “LA SECRETARÍA” por encontrarse ajustado a las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, el cual forma parte del presente Convenio, identificado como “Anexo 1”, y que consiste continuar con la operación de las actividades de un Comedor Comunitario con la finalidad que “OPD” a través de éste, contribuya a mejorar la alimentación de la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

SSAS/DPE/CC/021/2019

**SEGUNDA.** Para la continuación del Comedor Comunitario, objeto del presente Convenio, se prevé un techo financiero por hasta la cantidad de \$247,500.00 (Doscientos Cuarenta y siete mil quinientos Pesos 00/100 M. N.) en una sola exhibición, suma que será aportada por el Gobierno del Estado en beneficio del "OPD", a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado; cantidad proveniente de recursos propios, en función de la partida 4416 destino 13, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2019.

El destino de estos recursos será de acuerdo al "Anexo 1", distribuido de la siguiente manera:

- 1.- Compra de alimentos para continuar con las actividades de un Comedor Comunitario; con un monto de \$247,500.00 (Doscientos Cuarenta y Siete mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).
- 2.- Adquisición de insumos, destinados al reequipamiento para continuar con las actividades del Comedor Comunitario por la cantidad de: No aplica dicho concepto.

Los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente "El Programa".

**TERCERA.** El "OPD" señala como sede del Comedor Comunitario materia del presente, la Calle Morelos Ote. número 80 cruza con Aldama Pte. y Antonio Alcalde Pte. colonia Centro del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, C.P.49170.

**CUARTA.** Los apoyos monetarios aportados por el Gobierno del Estado en favor del "OPD", deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado, que consiste, en la compra de los alimentos que serán servidos en el Comedor Comunitario durante 2019.

**QUINTA.** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora del proyecto será el "OPD" quien será el único responsable de ejercer los recursos que le fueron asignados en el marco de "El Programa", con estricto apego a lo establecido en el propio proyecto, así como en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**SEXTA.** El "OPD" será el único responsable de la operación del Comedor Comunitario, por lo que asume la obligación de que este funcione de manera regular, durante la vigencia de la actual administración municipal, asumiendo las responsabilidades que esto implique, tales como contratación de personal, compra de alimentos adicionales para completar los menús, pago de salarios, pago de servicios del inmueble, mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, etc.

SSAS/DPE/CC/021/2019

Del mismo modo es responsabilidad exclusiva del "OPD" que el funcionamiento del Comedor cumpla con las normas aplicables en materia de protección civil, relevando de cualquier responsabilidad en este rubro al Gobierno del Estado.

**SÉPTIMA.** El "OPD" será el único responsable de la variedad, calidad y cantidad de los alimentos que se proporcionarán en el Comedor Comunitario, los cuales deberán servirse de acuerdo a las recomendaciones que en materia de nutrición se emitan y que favorezcan el desarrollo nutricional de la población objetivo. Para tal efecto, el "OPD" debe contar con personal capacitado en nutrición para realizar las mediciones necesarias a la población objetivo.

**OCTAVA.** Para dar efectivo cumplimiento a la cláusula anterior, el "OPD" adquiere la obligación de aceptar capacitación en materia de seguridad, higiene y manejo de los alimentos, así como a aceptar la supervisión técnica para el control de los alimentos y las medidas de higiene que deben observarse en su preparación. Estas capacitaciones y supervisión podrán ser brindadas por algún organismo especializado en la impartición de estos temas, según lo determine "LA SECRETARÍA".

**NOVENA.** En virtud de que los recursos que se entregarán al "OPD" se utilizarán para la compra de alimentos, la integración del cierre del ejercicio deberá realizarse a más tardar el 15 de diciembre del 2019 y comprobar la debida aplicación de los recursos en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del 2019.

**DÉCIMA.** "LA SECRETARÍA" fungirá como la instancia reguladora y supervisora de "EL PROGRAMA", y a esta le corresponde la vigilancia del destino de los recursos otorgados, así como la evaluación del funcionamiento y operación del Comedor Comunitario. Para tal efecto, el "OPD" deberá permitir y otorgar la facilidad necesaria para la práctica de las evaluaciones y acciones de monitoreo que "LA SECRETARÍA" considere pertinentes, así como asumir las recomendaciones y mejoras sugeridas para la mejor operación de sus actividades dentro de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMO PRIMERA** El "OPD" deberá entregar a LA SECRETARÍA al tiempo de la firma del convenio, el Acta de conformación del Comité a partir de la apertura del Comedor comunitario.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Los recursos aportados por el Gobierno del Estado para el desarrollo de "EL PROGRAMA", serán entregados a nombre del "OPD" mediante cheque, en un evento público o en las oficinas de "LA SECRETARÍA" o bien, mediante transferencia electrónica, según convenga y determine "LA SECRETARÍA".

SSAS/DPE/CC/021/2019

**DÉCIMO TERCERA.** El “OPD” se compromete a administrar y a aplicar el apoyo monetario entregado por el Gobierno del Estado, con total transparencia, incluyendo sus rendimientos financieros, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de las acciones y fines descritos en el presente Convenio, de tal manera que constituye una prohibición expresa destinar los recursos a fines distintos a los establecidos.

**DÉCIMO CUARTA** El “OPD” tendrá la obligación de tener una cuenta bancaria, a efecto de que en ella sean concentrados, exclusivamente, los recursos financieros destinados al desarrollo de “EL PROGRAMA” y proporcionar mensualmente a “LA SECRETARÍA”, hasta el ejercicio total del recurso, el estado de cuenta de ésta. Así mismo, el “OPD”, a la firma del presente instrumento, entrega a “LA SECRETARÍA” la siguiente documentación:

- Constancia de la apertura de la cuenta bancaria; y
- Original del recibo fiscal del “OPD” a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, valioso por la cantidad autorizada, bajo el siguiente concepto: “Aportación del Gobierno del Estado para el programa Por la Seguridad Alimentaria 2019, en su tipo de apoyo Comedores Comunitarios”.

**DÉCIMO QUINTA.** El “OPD” se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, materia del presente convenio, haciéndose responsable de su realización en tiempo y forma, así como de la calidad de estos y de los vicios ocultos que pudieran surgir.

**DÉCIMO SEXTA.** En caso de que los alimentos adquiridos con recursos de “EL PROGRAMA” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el “OPD”, con cargo a sus recursos propios, se asegurará que no se vea interrumpida la operación del Comedor Comunitario, ni mermada su capacidad de atención.

**DÉCIMO SEPTIMA.** En caso de que los recursos hubieran sido empleados para fines distintos a los de “EL PROGRAMA”, “LA SECRETARÍA” exigirá al “OPD” el reintegro total de los mismos, y éste a su vez se obliga a reintegrarlo junto con los rendimientos financieros que correspondan, debiendo realizarlo a más tardar al día 15 de diciembre de 2019, considerando como esta fecha el límite sin prórroga para dicha comprobación

Así mismo, si el “OPD” hubiere sido beneficiado en ejercicios anteriores con equipamiento para el funcionamiento del comedor comunitario y por alguna situación injustificada deja de operar el mismo, éste tendrá la obligación de reintegrar a “LA SECRETARÍA” el equipamiento en su totalidad, a más tardar el día 15 de diciembre de 2019, de lo contrario realizará el pago equivalente al valor factura del equipamiento antes mencionado.

SSAS/DPE/CC/021/2019

**DÉCIMO OCTAVA.** En caso de que las acciones que el “OPD” se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se lleven a cabo en los plazos, formas, cantidades y calidad establecidos, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no compruebe la debida aplicación de estos o no hubiere realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no hayan ejercido, en los términos del presente instrumento, el Gobierno del Estado a través de “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales y/o jurídicas que correspondan.

**DÉCIMO NOVENA.** El “OPD” será el único responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de las acciones inherentes al proyecto se llegaren a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad el Gobierno del Estado, por lo que, en caso de controversia, el “OPD” deberá hacer frente a dichas responsabilidades.

**VIGÉSIMA.** En caso de que, durante la vigencia del presente convenio, llegaran a presentarse conflictos de carácter jurídico — laboral, en ninguna circunstancia podrán emplearse los recursos materia de “EL PROGRAMA”, ni solicitarse adicionales, para el pago de indemnizaciones y/u obligaciones derivadas de algún proceso de conciliación, arbitraje o impuestas mediante laudo o sentencia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El “OPD” se compromete a mencionar expresamente la participación del Gobierno del Estado, así como incluir los logotipos del Gobierno del Estado, de “LA SECRETARÍA” y de “EL PROGRAMA” en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son papelería, vehículos, letreros, placas, mamparas, templates, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos del Gobierno del Estado, de “LA SECRETARÍA”, de “EL PROGRAMA” y del “OPD”, deberán ser del mismo tamaño, debiendo ser la imagen distintiva proporcionada por “La Secretaría”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** En el supuesto de que el “OPD” no concluya el proyecto al día 31 de diciembre del año 2019, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, El “OPD” estará obligado a reintegrarlos al Gobierno del Estado.

**VIGÉSIMA TERCERA.** El seguimiento de las acciones derivadas de “El Programa”, la vigilancia financiera y el seguimiento a la correcta aplicación de los recursos, correrá a cargo de “LA SECRETARÍA”, apoyada de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, así como de la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.



SSAS/DPE/CC/021/2019

**VIGÉSIMA CUARTA.** Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo establecido en las Reglas de Operación de "El Programa", vigentes para el año 2019.

**VIGÉSIMA QUINTA.** El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de Diciembre de 2019, término al que deben estar completamente cumplidas las obligaciones derivadas del mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Manifiestan "Las Partes", que, dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por "LAS PARTES", pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia a los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, "LAS PARTES" manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por cuadruplicado, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de junio del año 2019.

Por "LA SECRETARÍA"

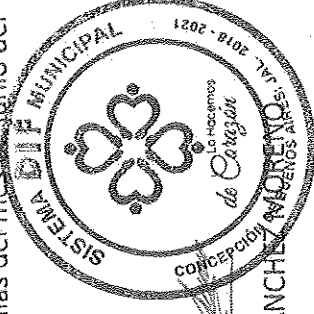


MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Por "OPD"



C. ANA LUCÍA SANCHEZ MORENO



La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA" EN SU TIPO DE APOYO "COMEDORES COMUNITARIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y el (OPD) DIF de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.